

POLÍTICA CORPORATIVA DE ANTICORRUPCIÓN

Grupo Quirónsalud

Redactado por:	Aprobado por:
<i>Departamento de Cumplimiento 09/12/2025</i>	<i>Comité de Riesgos y Cumplimiento 09/12/2025 Consejo de Administración HHS 09/12/2025 Ratificado por los órganos de Administración de las sociedades del Grupo.</i>

CONTROL DE CAMBIOS RESPECTO A ULTIMA VERSIÓN		
Versión	Fecha	Modificación
1	02/07/2020	Primera edición del documento
2	09/03/2023	Modificación de los apartados 4.1.2 y 4.7
3	09/12/2025	Nueva versión del documento

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	TERMINOLOGÍA	3
3.	PRINCIPIOS GENERALES	5
4.	DIRECTRICES ESPECÍFICAS	7
4.1.	Prohibición de sobornos y pagos de facilitación	7
4.2.	Relaciones con autoridades y empleados públicos.....	7
4.3.	Relaciones en el ámbito privado	7
4.4.	Regalos, invitaciones y hospitalidad.....	8
4.5.	Conflictos de interés.....	8
4.6.	Donaciones, patrocinios y colaboraciones	8
4.7.	Financiación de partidos políticos y actividad política	9
4.8.	Registros contables y documentación	9
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	9
6.	CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)	10
7.	NORMATIVA INTERNA RELACIONADA	10
8.	FORMACIÓN	11
9.	DOCUMENTACIÓN	11
10.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	11
11.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	12
12.	REVISIÓN Y EXCEPCIONES	12

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Quirónsalud (en adelante, el “**Grupo Quirónsalud**” o la “**Organización**”) adopta la presente Política Anticorrupción (la “**Política**”) con el fin de reafirmar su compromiso con la integridad, la transparencia y el cumplimiento estricto de la legalidad en todas sus actividades asistenciales, de prevención de riesgos laborales, docentes, de investigación y de gestión.

La naturaleza de la actividad sanitaria implica una interacción constante con:

- Administraciones públicas y el Sistema Nacional de Salud.
- Profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias.
- Pacientes y sus representantes.
- Proveedores de tecnología, medicamentos y productos sanitarios, aseguradoras, laboratorios, universidades, fundaciones y asociaciones de pacientes.

Este contexto genera riesgos específicos de corrupción y conflicto de interés que el Grupo Quirónsalud se compromete a prevenir y gestionar de forma proactiva.

El Grupo Quirónsalud mantiene una política de tolerancia cero frente a la corrupción y al soborno, tanto en el ámbito público como en el privado, y se compromete a implantar mecanismos eficaces de prevención, detección, investigación y sanción de cualquier conducta irregular.

Esta Política se integra en el Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Delitos del Grupo y se inspira, entre otros, en estándares reconocidos internacionalmente, así como en las mejores prácticas del sector sanitario.

Asimismo, proporciona el marco de referencia obligatorio para cualquier transacción o interacción relevante con terceros -incluyendo autoridades, empleados públicos y representantes de entidades públicas o privadas- con el objetivo de evitar cualquier acto de corrupción y/o soborno.

2. TERMINOLOGÍA

Grupo Quirónsalud, Quirónsalud u Organización	El conjunto de sociedades comprendidas ¹ en el perímetro del artículo 42 del Código de Comercio cuya matriz en España es Helios Healthcare Spain, S.L.U., así como las que se incorporen en el futuro.
Profesional	Toda persona que mantenga o que pretenda mantener una relación laboral o estatutaria con cualquiera de las sociedades del Grupo Quirónsalud, incluyendo, entre otros: (i) las personas que participen en procesos de selección o entrevistas para ser empleados en cualquiera de sus categorías profesionales o modalidades de contratación; (ii) los empleados en cualquiera de sus categorías profesionales o modalidades de contratación; (iii) los directivos y mandos intermedios; (iv) los apoderados y representantes designados por el Grupo Quirónsalud; y (v) los administradores o miembros de los órganos de gobierno de las sociedades que integran el Grupo Quirónsalud.

¹ Incluyendo, a título enunciativo, IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U., Quirón Prevención, S.L.U., Health Diagnostic, S.L.U., IDCQ Actividad Internacional, S.L.U., IDCQ Inmuebles Hospitalarios, S.L.U., y Servicios, Personas y Salud, S.L.U.

<p>Tercero</p>	<p>Cualquier persona física o jurídica ajena al Grupo Quirónsalud que no tenga la condición de “Profesional” (según la definición anterior) y con la que el Grupo Quirónsalud mantenga o pretenda mantener una relación comercial, profesional, contractual o institucional, con independencia de su naturaleza o duración.</p> <p>Esta definición incluye, entre otros, a proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, intermediarios, socios de negocio, pacientes, entidades colaboradoras y representantes externos, siempre que actúen en su propio nombre y no por cuenta del Grupo Quirónsalud.</p>
<p>Comité de Riesgos y Cumplimiento</p>	<p>Órgano interno colegiado, que tiene poderes autónomos de iniciativa y control en su ámbito de competencia: la vigilancia, la supervisión y el control del cumplimiento general del Modelo de Cumplimiento y del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo.</p>
<p>Corrupción</p>	<p>Abuso de poder, función o influencia -propia o de otro- para obtener una ventaja indebida, económica o no, para sí o para un tercero, en el ámbito público o privado. Incluye el soborno, la corrupción entre particulares, el tráfico de influencias, el uso indebido de fondos, la manipulación de licitaciones y cualquier otra conducta análoga.</p>
<p>Soborno a funcionario público/cohecho</p>	<p>Ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de una ventaja indebida, económica o de cualquier otra naturaleza, realizada directa o indirectamente, respecto de una autoridad o empleado público, o de cualquier persona que actúe en el ejercicio de funciones públicas, con el propósito de que actúe u omita un acto contrario a sus deberes, favorezca indebidamente a alguien o conceda un trato de favor, autorización, subvención, contrato o ventaja de cualquier tipo.</p> <p>El cohecho comprende tanto la corrupción activa (cuando se ofrece o entrega la ventaja) como la corrupción pasiva (cuando se solicita o acepta), y resulta punible con independencia de que la actuación esperada llegue o no a producirse.</p>
<p>Corrupción entre particulares</p>	<p>Ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de una ventaja indebida, económica o no económica, en el ámbito privado, entre personas físicas o jurídicas que actúan por cuenta o en representación de empresas u organizaciones, con el fin de favorecer indebidamente a un tercero en procesos de contratación, compra, venta, derivación, prescripción, adjudicación u otras decisiones comerciales o profesionales, en perjuicio de la entidad para la que trabaja la persona que recibe la ventaja.</p> <p>Esta conducta incluye tanto la corrupción activa (quien ofrece o concede la ventaja) como la corrupción pasiva (quien la solicita o acepta), y se considera prohibida, aunque la ventaja no llegue a materializarse o sea de valor reducido.</p>
<p>Autoridad o empleado público</p>	<p>Toda persona que desempeñe funciones públicas de carácter legislativo, ejecutivo, administrativo, judicial o de gestión de fondos o intereses públicos, con independencia de la naturaleza o duración de su vínculo con la Administración.</p> <p>En particular, incluye al personal funcionario, estatutario o laboral del Sistema Nacional de Salud, a los miembros de las Administraciones y entidades del sector público (organismos, empresas, fundaciones o consorcios públicos), a los cargos electos o altos cargos, y a toda persona que actúe por delegación, encargo o bajo la autoridad o control de una entidad pública.</p>

	A estos efectos, también se considerará empleado público quien administre, supervise o decida sobre fondos, bienes o intereses públicos, aunque lo haga de forma temporal o indirecta.
Regalo o Beneficio	<p>Cualquier cosa de valor, ventaja o beneficio, tangible o intangible, económico o no económico, que se entregue, ofrezca, prometa, solicite o reciba, directa o indirectamente, sin una contraprestación equivalente y legítima, o cuya finalidad o efecto pueda ser influir indebidamente en la actuación u omisión de una persona en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>A título enunciativo y no limitativo, constituyen regalos o beneficios: obsequios, bienes o productos, descuentos personales, invitaciones, viajes, atenciones de hospitalidad, patrocinios, becas, ayudas económicas, prestaciones gratuitas o a precio simbólico, ventajas profesionales o académicas, oportunidades de negocio o de empleo, contratos o encargos simulados, así como cualquier otro favor o ventaja no monetaria que carezca de causa legítima o razonable desde el punto de vista comercial o institucional.</p> <p>Se considerará igualmente comprendida la entrega o recepción indirecta a través de familiares, personas vinculadas, entidades interpuestas o terceros designados por el beneficiario.</p>
Pagos de facilitación	Pagos o atenciones de pequeña cuantía realizados para acelerar o asegurar la ejecución de actos administrativos rutinarios (permisos, licencias, trámites, etc.). Están estrictamente prohibidos.
Conflicto de intereses	<p>Toda situación en la que los intereses personales, profesionales o económicos de un Profesional de la Organización, o de una persona vinculada a éste, puedan comprometer o influir, de forma real, potencial o aparente, la independencia, objetividad o imparcialidad en la toma de decisiones o en el desempeño de sus funciones en el Grupo Quirónsalud.</p> <p>Se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conflicto de interés directo, aquel en el que el interés personal pertenece al propio Profesional. - Conflicto de interés indirecto, aquel en el que el interés corresponde a una persona vinculada al Profesional. - Conflicto de interés real, cuando la colisión con el interés del Grupo es efectiva o actual. - Conflicto de interés potencial o aparente, cuando, sin haberse materializado, existen circunstancias que razonablemente podrían dar lugar a tal conflicto. <p>Todo conflicto de intereses deberá ser comunicado de forma previa y gestionado conforme a la Política Corporativa de Conflictos de Interés, implicando, cuando proceda, la abstención en la decisión afectada.</p>
Corrupción pública	Aquella en la que interviene, al menos, una autoridad o empleado público en el ejercicio de sus funciones
Corrupción privada	Aquella que tiene lugar exclusivamente entre personas o entidades del sector privado.

3. PRINCIPIOS GENERALES

Todas las y los Profesionales deben observar los siguientes principios:

- **Tolerancia cero** frente a cualquier forma de corrupción, soborno, tráfico de influencias, pagos de facilitación, fraude, malversación, falsedad contable o conducta contraria a la integridad.
- **Legalidad y cumplimiento normativo:** las decisiones se adoptarán conforme a la legislación aplicable, los contratos vigentes, los códigos sectoriales y las normas internas del Grupo Quirónsalud.
- **Independencia y objetividad clínica:** las decisiones asistenciales, de prescripción, derivación o selección de tratamiento se adoptarán exclusivamente según criterios clínicos y de calidad asistencial, sin influencia de intereses económicos o personales.
- **Transparencia y trazabilidad:** todas las operaciones, pagos y transferencias de valor deberán documentarse de forma suficiente, fiel y verificable, reflejándose correctamente en la contabilidad.
- **Proporcionalidad y necesidad:** cualquier interacción que conlleve transferencias de valor (regalos de cortesía, hospitalidad, colaboración científica, donaciones, patrocinios) deberá responder a una finalidad legítima y ser razonable y proporcionada.
- **Responsabilidad en la gestión de fondos públicos y privados:** los fondos, subvenciones o ayudas públicas y privadas se utilizarán única y exclusivamente para los fines previstos, con justificación exhaustiva de su destino.
- **Prevención y diligencia debida:** antes de establecer relaciones con terceros, se realizarán análisis de integridad y reputación proporcionales al riesgo.
- **Protección del informante:** toda persona que comunique de buena fe un posible incumplimiento será protegida frente a cualquier forma de represalia.

Además, el Grupo Quirónsalud y sus Profesionales observarán los siguientes principios específicos:

- **Separación de intereses y funciones:** la cooperación con socios externos nunca debe comprometer la autonomía e imparcialidad del Grupo ni de sus profesionales, ni influir de manera inadecuada en la toma de decisiones asistenciales o de negocio. Toda relación con terceros deberá responder a una necesidad real y legítima, alineada con los objetivos del Grupo.
- **Transparencia:** todas las relaciones y transacciones con terceros sujetas a esta Política deberán ser transparentes, autorizadas conforme a los procedimientos internos y, cuando proceda, documentadas de forma que puedan ser revisadas o auditadas.
- **Equivalencia o proporcionalidad económica:** los servicios prestados por o para el Grupo deben ser retribuidos conforme a valor de mercado, atendiendo al alcance de la actuación, el tiempo requerido, la dificultad y la cualificación profesional, prohibiéndose retribuciones desproporcionadas que puedan encubrir un soborno.
- **Documentación y trazabilidad reforzada:** las relaciones comerciales con terceros en las que medie un pago o una transferencia de valor deberán formalizarse, con carácter general, mediante un contrato o documento escrito que describa el objeto, los servicios o prestaciones, la contraprestación y los criterios de facturación, conservándose la documentación durante el plazo legal o interno aplicable.

Como regla de prudencia, ante cualquier duda sobre si una actuación concreta pudiera ser o parecer un soborno o una conducta corrupta, las personas sujetas a esta Política deberán plantearse, entre otras, las siguientes cuestiones:

¿Sería aceptable que esta actuación se conociera públicamente (por ejemplo, en prensa)?

¿Podría interpretarse como un intento de influir indebidamente en una decisión asistencial, de compra o regulatoria?

¿Aceptaría explicar esta actuación, con tranquilidad, ante mi superior jerárquico o ante el órgano de administración del Grupo?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es negativa o conlleva alguna duda, la actuación no debe realizarse y deberá consultarse previamente al Comité de Riesgos y Cumplimiento y/o al Departamento de Cumplimiento.

4. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

4.1. Prohibición de sobornos y pagos de facilitación

Queda terminantemente prohibido ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar cualquier regalo, pago, comisión, descuento, servicio, donación o ventaja de cualquier tipo con la finalidad de:

- Obtener o mantener un contrato, concierto, licencia, subvención o autorización.
- Influenciar decisiones asistenciales, de compra, derivación, prescripción o selección de proveedor.
- Asegurar una mejor posición en licitaciones, concursos o convenios.
- Evitar inspecciones, sanciones o consecuencias legales.
- Realizar pagos de facilitación a autoridades o empleados públicos para agilizar trámites o actuaciones rutinarias.

4.2. Relaciones con autoridades y empleados públicos

En las relaciones con administraciones públicas, organismos reguladores, centros del Sistema Nacional de Salud y demás entidades del sector público:

- Está prohibido ofrecer u otorgar cualquier ventaja indebida, sea económica o no, a autoridades, empleados públicos o personas vinculadas, con el propósito de influir en sus decisiones.
- Se prohíbe el uso de relaciones personales para obtener resoluciones favorables (tráfico de influencias).
- Deben respetarse escrupulosamente los principios de igualdad, concurrencia y transparencia en licitaciones, conciertos y convenios.
- Sólo podrán realizarse reuniones institucionales y técnicas debidamente planificadas, documentadas y, cuando sea posible, con más de un asistente por parte del Grupo Quirónsalud.
- Las atenciones de cortesía, hospitalidad o colaboraciones con profesionales del ámbito público se registrarán por la Política de Relaciones con Autoridades y Empleados Públicos y la Política de Regalos y Hospitalidades, respetando siempre las limitaciones legales y deontológicas aplicables.

4.3. Relaciones en el ámbito privado

En las relaciones con entidades privadas (aseguradoras, proveedores, laboratorios, clínicas, universidades, etc.) se prohíbe:

- Ofrecer o aceptar ventajas para alterar la libre competencia o distorsionar decisiones de compra, prescripción, derivación o adjudicación.
- Admitir comisiones encubiertas, descuentos personales, acuerdos ficticios o contratos de servicios inexistentes.
- Aceptar colaboraciones o patrocinios cuyo objetivo sea influir en decisiones asistenciales o de gestión.

Todo acuerdo con terceros debe:

- Responder a una necesidad real del Grupo Quirónsalud.
- Formalizarse por escrito, describiendo servicios, condiciones y remuneración.
- Fijar retribuciones a valor de mercado.
- Ser aprobado conforme a los flujos de autorización establecidos.

4.4. Regalos, invitaciones y hospitalidad

Los regalos, invitaciones, comidas de negocio y otras formas de hospitalidad están sometidos a los siguientes criterios generales:

- Se prohíbe su uso con finalidad de influir indebidamente en decisiones o de generar obligaciones personales.
- Deberán ser modestos, ocasionales y proporcionados al contexto profesional.
- No se aceptarán efectivo, equivalentes de efectivo (tarjetas regalo, vales) ni atenciones de lujo.
- Se aplicarán reglas más restrictivas para autoridades, empleados públicos y PEPs.

Los límites cuantitativos, los supuestos permitidos y el régimen de autorizaciones se desarrollan en la Política de Regalos y Hospitalidades.

4.5. Conflictos de interés

Las personas sujetas a esta Política deberán:

- Evitar situaciones en las que sus intereses propios, o de personas vinculadas, puedan interferir en sus decisiones profesionales.
- Comunicar de forma inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, conforme a la Política de Conflictos de Interés.
- Abstenerse de intervenir en decisiones afectadas por un conflicto, cuando así se determine.

4.6. Donaciones, patrocinios y colaboraciones

Las donaciones, patrocinios, mecenazgo, becas y ayudas otorgadas o recibidas por el Grupo Quirónsalud:

- Deberán estar alineadas con los fines asistenciales, docentes, científicos o sociales del Grupo Quirónsalud.
- Nunca podrán utilizarse como vehículo para sobornos, financiación política irregular o contraprestaciones encubiertas.
- Requerirán aprobación previa, contrato o documento de formalización y justificación documentada de su destino.

En todo caso, las donaciones y patrocinios estarán sujetos a procedimientos de autorización y debida diligencia sobre las entidades receptoras, de intensidad proporcional al importe y al riesgo, pudiendo requerirse la aprobación de órganos superiores (por ejemplo, Comité de Dirección o Consejo de Administración) para operaciones de especial relevancia económica o reputacional.

Los criterios concretos se desarrollan en la Política de Donaciones y Patrocinios.

4.7. Financiación de partidos políticos y actividad política

El Grupo Quirónsalud mantiene una posición de neutralidad política. En consecuencia:

- No realizará donaciones ni aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores en términos distintos de los estrictamente permitidos por la ley.
- Se prohíben las aportaciones encubiertas a través de contratos ficticios, patrocinios, donaciones simuladas o condonaciones de deuda.
- La participación política de las personas sujetas a esta Política se realizará a título estrictamente personal, fuera del horario laboral y sin implicar al Grupo Quirónsalud.

4.8. Registros contables y documentación

- Todas las operaciones del Grupo Quirónsalud deberán registrarse de forma veraz, completa, precisa y oportuna.
- Se prohíbe crear cuentas ocultas, doble contabilidad, registros falsos o incompletos, así como alterar u ocultar documentación relevante.
- Cualquier gasto en regalos, hospitalidad, viajes, donaciones o patrocinios deberá estar debida y específicamente identificado en la contabilidad.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La prevención y detección de la corrupción es una responsabilidad compartida que requiere la implicación activa de todos los niveles del Grupo Quirónsalud, tanto en materia de aprobación y supervisión de la presente Política como en la implementación y cumplimiento de sus disposiciones. En particular:

Consejo de Administración:

Aprueba esta Política y sus eventuales actualizaciones, impulsa la cultura de integridad y transparencia dentro del Grupo Quirónsalud y supervisa de forma efectiva su implantación. Asimismo, vela por que el Modelo de Cumplimiento disponga de los recursos adecuados y recibe información periódica sobre el grado de cumplimiento y sobre los resultados de las revisiones o investigaciones relevantes en materia de integridad.

Alta Dirección:

Es responsable de integrar los principios de esta Política en la estrategia general y en los procesos de decisión del Grupo Quirónsalud, garantizando que los valores de ética y cumplimiento formen parte de la gestión diaria. Debe dotar de medios humanos, técnicos y financieros suficientes al Modelo de Cumplimiento, promover la cooperación entre las áreas implicadas y predicar con el ejemplo, actuando con ejemplaridad y tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción.

Comité de Riesgos y Cumplimiento, y Departamento de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento:

Responsables técnicos del desarrollo, actualización y aplicación de esta Política y de sus normas complementarias. Entre sus funciones se incluyen:

- Asesorar a las distintas áreas sobre la interpretación y aplicación de esta Política;
- Coordinar la identificación y evaluación de riesgos de corrupción y la implantación de controles;
- Planificar y ejecutar actividades de formación, sensibilización y comunicación interna;
- Realizar o coordinar revisiones periódicas sobre la eficacia del Modelo de Cumplimiento; y
- Participar en la gestión de las investigaciones derivadas del Canal Interno de Información, velando por la confidencialidad, imparcialidad y respeto de los derechos de todas las partes.

Mandos intermedios y responsables de área:

Deben asegurar la difusión efectiva de esta Política entre sus equipos, promover la cultura de integridad en su ámbito de responsabilidad y garantizar que los procedimientos y controles internos se apliquen de forma adecuada. Son responsables de actuar como primer punto de contacto ante dudas o inquietudes relacionadas con el cumplimiento y de elevar sin demora cualquier incidencia al Departamento de Riesgos, Control Interno y Compliance.

Profesionales del Grupo Quirónsalud:

Tienen la obligación de conocer, comprender y cumplir las disposiciones de esta Política y de las normas internas que la desarrollan. Deben actuar siempre con honestidad, objetividad y transparencia, abstenerse de cualquier conducta que pueda suponer un riesgo de corrupción y comunicar de inmediato, a través del Canal Interno o por los cauces previstos, cualquier indicio, sospecha o conocimiento de incumplimiento.

6. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)

Cualquier Profesional o Tercero que tenga conocimiento o indicios de un incumplimiento o posible incumplimiento de esta Política deberá ponerlo en conocimiento del Grupo a través de alguno de los siguientes medios:

- Canal de Denuncias del Grupo Quirónsalud, accesible tanto desde la web corporativa como desde la intranet (medio preferente).
- Correo electrónico: compliance@quironsalud.es / canaldedenuncias@quironsalud.es
- Correo postal: A la atención de la Dirección de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento del Grupo Quirónsalud, C/ Zurbarán 28, 28010 Madrid.
- Solicitud de reunión presencial² con la Dirección de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento o con el Comité de Riesgos y Cumplimiento.

Toda la información recibida por cualquiera de estos medios será gestionada por la Dirección de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento, tratada y gestionada con estricta confidencialidad, garantizando la protección de la identidad del informante que actúe de buena fe y la prohibición de represalias, en los términos previstos en la legislación aplicable y en el Protocolo de Gestión de las Denuncias y de las Investigaciones Internas del Grupo

7. NORMATIVA INTERNA RELACIONADA

La Política Anticorrupción forma parte del Modelo de Cumplimiento del Grupo Quirónsalud y debe interpretarse de manera coordinada con el resto de las políticas, procedimientos y normas internas que desarrollan los principios de integridad, transparencia y conducta ética de la Organización.

En particular, resulta de aplicación complementaria la siguiente normativa interna:

- Política Corporativa de Conflictos de Interés.
- Política de Regalos, Invitaciones y Hospitalidades.
- Diligencia Debida con Terceros.
- Política de Relaciones con Funcionarios Públicos y Autoridades.

² En el caso de elegir esta vía, el Informante debe saber que las conversaciones podrán ser grabadas informándole previamente del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. En todo caso, el Informante revisará dichas grabaciones o transcripciones para verificar la autenticidad.

- Política sobre Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
- Código Ético y de Conducta del Grupo Quirónsalud.
- Reglamento del Comité de Riesgos y Cumplimiento.
- Principios Generales del Canal de Denuncias y Protección del Denunciante.
- Reglamento Disciplinario

El cumplimiento integral y coordinado de la presente Política y de la normativa citada constituye una obligación esencial de todos los y las Profesionales, y su inobservancia podrá dar lugar a la aplicación del régimen disciplinario interno y, en su caso, a las acciones legales correspondientes.

8. FORMACIÓN

El Grupo Quirónsalud considera que la formación y sensibilización en materia de cumplimiento normativo son elementos esenciales para garantizar una conducta ética, íntegra y responsable en el desempeño de todas las actividades.

Con este fin, el Grupo Quirónsalud promoverá la difusión activa de la presente Política y del resto de normas internas relacionadas, asegurando que todos los y las Profesionales conozcan sus principios, obligaciones y procedimientos de comunicación y gestión.

La planificación, contenido, modalidad y frecuencia de las acciones formativas se realizarán de conformidad con lo previsto en la Política/Calendario de Formaciones de Cumplimiento del Grupo Quirónsalud.

9. DOCUMENTACIÓN

Las declaraciones en materia de corrupción efectuadas a través del Canal Interno de Información, conforme a lo dispuesto en el apartado 6, deberán registrarse en un repositorio confidencial dentro de la intranet corporativa, cuya administración corresponderá al director/a del Departamento de Cumplimiento o a la persona que éste/a designe. Dicho responsable asumirá la custodia y archivo de la documentación, en estricto cumplimiento de las políticas internas y de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos y confidencialidad.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las infracciones de la legislación y normativa vigente, del Código Ético, de las políticas y procedimientos que integran el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo, incluidos los principios y directrices contenidos en esta Política, podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad con la normativa laboral aplicable, el convenio colectivo de referencia, el Reglamento de Régimen Disciplinario del Grupo Quirónsalud y los procedimientos internos establecidos.

El régimen disciplinario será aplicable exclusivamente a las relaciones de carácter laboral, sin perjuicio de que, en el caso de relaciones mercantiles, profesionales, o comerciales, el Grupo Quirónsalud pueda adoptar las medidas contractuales o legales oportunas conforme a los términos del contrato suscrito y a la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, civiles, mercantiles, administrativas o penales que pudieran derivarse.

El Grupo Quirónsalud garantiza la aplicación del régimen disciplinario con criterios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad y respeto pleno a los derechos de defensa y audiencia de las personas afectadas, conforme a lo previsto en el citado Reglamento y demás normativa aplicable.

11. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política ha sido elaborada por el Departamento de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento y aprobada por los órganos de gobierno competentes del Grupo Quirónsalud, a propuesta del Comité de Riesgos y Cumplimiento, en la reunión celebrada el [] de [] de 2025.

En consecuencia, la Política entra en vigor en esa misma fecha, manteniéndose vigente hasta su modificación, actualización o sustitución expresa por acuerdo de los citados órganos.

12. REVISIÓN Y EXCEPCIONES

La Política será revisada al menos anualmente por el Departamento de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento, sometida a evaluación por el Comité de Riesgos y Cumplimiento y aprobada por el Consejo de Administración.

También se revisará siempre que se produzcan cambios normativos relevantes, reorganizaciones corporativas significativas o nuevos modelos asistenciales, entre otros motivos que justifiquen su revisión.

Cualquier excepción a esta Política requerirá:

- autorización previa y expresa del órgano competente definido internamente,
- justificación por escrito de la necesidad y proporcionalidad de la excepción, y
- evaluación previa de riesgos legales y reputacionales.

Versión	Fecha de modificación	Objeto de modificación	Aspectos afectados
3	09/12/2025	Nueva redacción del documento	-